

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 22-11-387

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 01 de noviembre de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)”*;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

#### RESUELVE:

**CONOCER** y **APROBAR** la **Recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. **C-Doc-2022-139**, acordada en sesión del viernes 21 de octubre de 2022, contenida en el anexo (25 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2022-0031-O**, del 31 de octubre del año en curso, dirigido al Rector Subrogante, Paúl Herrera Samaniego, PhD., y suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

**C-Doc-2022-139.- Modificaciones en la malla curricular de la carrera Ingeniería Agrícola y Biológica de la Facultad de Ciencias de la Vida.**

Considerando el oficio **ESPOL-FCV-OFC-0174-2022** del 24 de agosto de 2022, y en referencia al memorando Nro. FCV-MEM-0030-2022, con fecha 05 de agosto

de 2022, suscrito por la Coordinadora de la carrera Ingeniería Agrícola y Biológica (IAB), Malena Torres Ulloa, M.Sc., donde pone en conocimiento la solicitud de revisión y aprobación del cambio de asignaturas de Física de IAB, con base en los siguientes antecedentes:

En el año 2020 se realizó el ajuste de malla curricular de las carreras de la ESPOL. En la malla de la carrera Ingeniería Agrícola y Biológica (IAB), se incluyeron las asignaturas FÍSICA: MECÁNICA (FISG1005) y FÍSICA: TERMODINÁMICA Y ELECTRÓNICA (FISG1008) debido a que, asignaturas del campo profesional, requieren de la aplicación de conceptos de física. No obstante, luego de la ejecución de la malla 2020 se ha llegado a la conclusión de que el contenido de FÍSICA GENERAL (FISG2002) es suficientemente completo y aplicable para los requerimientos de la carrera.

Las modificaciones a la malla de la carrera IAB se detallan a continuación:

- Eliminar la asignatura del nivel 100-1 “FÍSICA: MECÁNICA (FISG1005)”
- Eliminar la asignatura del nivel 100-2 “FÍSICA: TERMODINÁMICA Y ELECTRÓNICA (FISG1008)”
- Incluir en el nivel 100-1 la asignatura FÍSICA GENERAL (FISG2002)
- Mover la asignatura “Fisiología vegetal (AGRG1027)” del nivel 200-I al nivel 100-II (ubicarla en el espacio que queda libre al eliminar Física: Termodinámica y Electrónica).
- Crear la asignatura “Semilleros y viveros (HD3-HP2-HA4)” y ubicarla en el espacio que queda libre en la malla al mover Fisiología Vegetal.

Cabe mencionar que los cambios solicitados NO AFECTAN el número de horas totales de la carrera IAB, es decir, se mantiene el total de 5760 horas. Por otra parte, el ajuste no afecta el perfil de egreso ni los resultados de aprendizaje de la carrera.

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia acuerda:

**RECOMENDAR** al Consejo Politécnico **APROBAR** las modificaciones en la malla curricular de la carrera Ingeniería Agrícola y Biológica de la Facultad de Ciencias de la Vida. Estos cambios tendrán vigencia a partir del PAO 2023-1. Las reglas de transición se detallan a continuación:

### REGLAS DE TRANSICIÓN DE LA MALLA CURRICULAR 2023 DE LA CARRERA DE INGENIERÍA AGRÍCOLA Y BIOLÓGICA

#### Primera regla

Los estudiantes activos y quienes ingresen a la carrera Ingeniería Agrícola y Biológica a partir del término académico 2023-I, se acogerán a la malla 2023.

#### Segunda regla

Las asignaturas aprobadas por los estudiantes de la carrera Ingeniería Agrícola y Biológica hasta el periodo académico extraordinario 2023, que no correspondan con las asignaturas de la malla curricular 2023, serán acreditadas con base en la siguiente tabla:

CÓDIGO	ASIGNATURAS	NIVEL MALLA CURRICULAR	CONVALIDACIÓN ACREDITADA	CÓDIGO	ASIGNATURA	NIVEL MALLA CURRICULAR 2023
	MALLA CURRICULAR 2020				MALLA CURRICULAR 2023	
FISG1005	FÍSICA: MECÁNICA	100-1	A	FISG2002	FÍSICA GENERAL	100-1
FISG1008	FÍSICA: TERMODINÁMICA Y ELECTRÓNICA	100-2	A	AGRG1027	SEMILLEROS Y VIVEROS	200-1

### **Tercera regla**

A los estudiantes a los que se les acredite la asignatura “FÍSICA: TERMODINÁMICA Y ELECTRÓNICA” por “SEMILLEROS Y VIVEROS” y que aún no han aprobado el prerrequisito “FISIOLOGÍA VEGETAL” deberán tomar de manera obligatoria la asignatura “FISIOLOGÍA VEGETAL” como requisito previo para tomar la asignatura PRODUCCIÓN VEGETAL I

### **Cuarta regla**

Los estudiantes que de forma posterior al ajuste de la malla solicitaren cambio de carrera, deberán acogerse los requisitos de admisión y a la tabla de convalidaciones y acreditaciones de la carrera de su interés.

### **Disposiciones Generales:**

- 1.- El Coordinador(a) de la carrera, en coordinación con las autoridades de la Unidad Académica, será responsable de explicar el alcance del ajuste de la malla y difundir los cambios en la malla curricular a los estudiantes de la carrera.
- 2.- Para casos especiales no descritos en estas reglas, el(la) estudiante deberá presentar la solicitud respectiva dirigida al Subdecano(a), para el análisis y posterior consideración en el Consejo de la Unidad Académica.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/JLC